

con el Recargo & algunos otros. Esto es constan
y alaba por lo tanto El Exponente la Conducta de
V. S. en este punto: mas no por ello puede des-
tenderse su Relección para Indivíduo de la
mismada Junta, puesto q. fue Anterior mente
dado y adscrito. El Encargo por el tiempo q.
ahora lea echotodo los. Señores q. han precedido;
mas quando todavía fuesen algunas Capitulares
quienes puede confiarse aquel por no tener Com-
unias q. en Ciertomodo hacen Incompatible su hefe-
cio con el Espuesto Encargo: por lo que ha son pare-
muy conforme q. todos, O por lo menos los que se allega-
menos grabados tuenen en el Indicado Encargo, p-
cipalmente quando asireha Observado asta ahora
desde q. se quitó en esta Villa la nommada Junta
cuyo metodo ha tenido abien Establecer. El Ator-
para el alivio de sus mismos Indivíduos por q. en el
do como & otros en dicha Corporación. se cumple con la
R. C. orden q. Establece el Virrre y Indicado sin que
precisamente deba ser bix Clauo en el. el Regidor
se Clifa como Equivocadamente supone V. S. en su
a Lucendo & 29 del pasado En que se verifico la Rele-
cion el Exponente; adre bien el metodo adoptado por
este Atunta. en nada se opone al prebido. en la
nunciada R. C. determinacion. por lo tanto supuesto q.
el Exponente. tiene ya escrito el Encargo en la Junta
& alofamientos. el tiempo q. lea Corres pondido
pero. adicho Plan, bueno es que los & mas Señores

